AUDITORIA GAUDI 2024
MUNICIPIO DE DOSQUBRADAS
EPS COOSALUD SUBSIDIADO Codigo 26364

CRITERIO EN CORRECCION	OBSERVACION DE VERIFICACION	RESPUESTA DE AUDITORIA
8	El auditor ha presentado en el acta un relato congruente sobre cómo obtuvo los hallazgos para el criterio, y también adjunta pruebas que permiten verificar la calificación del criterio que él asignó. Sin embargo, su sustentación en los análisis es insuficiente. Esto se debe a dos razones principales: Falta de cronología en la prestación de servicios: No se aportan fechas de manera cronológica que permitan verificar la prestación de los servicios. Esta omisión de la secuencia temporal es crucial para evaluar adecuadamente el cumplimiento del criterio. Omisión de la norma específica: Los análisis no especifican la norma propia que se cumple o se incumple. En lugar de citar el artículo o disposición exacta, el auditor se limita a menciones genéricas, lo cual resta precisión al informe.	1.CRONOLOGIA COMENTARIO: Se revisa criterio y se realiza aclaracion se observo dos muestras de las cuales ambas presentan certificado de la entidad en donde refiere : " Por medio de la presente informo que para le evaluación del criterio 8 y 12 de ambos régimen como subsidiado y contributivo no se requiere autorización ni orden medica ya que los usuarios de alto costo de las patologías de hemodiálisis, vih y cáncer están inscritos en programas de alto costo con un contrato por programa de atención integral con cada una de las instituciones contratadas, por tal motivo la atención es mensual para estos usuarios y en la misma consulta se le brinda las atenciones y medicamentos." indican no requerir orden ni autorizacion por lo que se registra prestacion efectiva 2. NORMATIVIDAD: Se realiza ajuste. Se solicita considerar finalizar criterio.
9	El auditor presentó pruebas que, en principio, permiten verificar el cumplimiento del criterio. Sin embargo, los análisis que las sustentan tienen deficiencias importantes. Específicamente, no se evidencia la cronología exacta de la solicitud y asignación de citas para medicina general y odontología. Además, el analisis no especifica la norma exacta que se cumple.	1.CRONOLOGIA: Se ajusta comentario con incluision de fecha de solicitud de cita. 2. NORMATIVIDAD: Se ajusta, Se solicita considerar finalizar criterio.
10	La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e, informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita. La Superintendencia Nacional de Salud no cuenta con planilla estructura para cargue de información en el aplicativo web Gaudí, por lo que no es posible realizar revisión de calidad, se solicita base de datos de la población afiliada. Para auditar este criterio la EAPB dispone de la base de datos de los afiliados y del directorio de la red prestadora de medicina especializada en el DRIVE de la secretaria de salud dispuesto para ello y de esta forma realizar la auditoria del criterio. El auditor municipal hizo uso del instrumento entregado por la secretaria de salud, no se encuentra firmado por la EAPB, está firmado por el auditor municipal, la auditoria cuenta con 10 muestras, de las cuales las 6 cumplen y 4 no cumplen. Hay muestras sin soporte. Es subsanable, ya que puede subir el soporte firmado, cumple normatividad y análisis requerido.	1. FIRMA FORMATO DE AUDITORIA: Se realizo envio de formato via correo electronico a correo oficial de las EAPB para firma manuscrita indicando tiempo de entrega para el 17/06/2025 , Se adjunta correo de notificacion y correo de respuesta con cargue en el aplicativo
12	El auditor marca el criterio como "No Aplica", adjuntando como soporte un certificado expedido por la entidad auditada en el cual se manifiesta que no cuenta con población afiliada para el periodo evaluado.Sin embargo, al revisar el desarrollo del acta de auditoría, se evidencia una inconsistencia por que el acta hace referencia en el criterio 8 de la existencia de una cohorte de alto costo, esto quiere decir que la entidad debió entregar la cohorte y en la plantilla generada para medicamentos debió poner el comodín en las fechas como lo establece la supersalud	Se reviso criterio, se realiza aclaracion,la entidad anexa certificado refierendo que: *"Por medio de la presente informo que para la evaluación del criterio 12 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de entrega de medicamentos según la clasificación de la plantilla del criterio 12 de Gaudi para la población de alto costo reportada para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en la plantilla de este criterio."* lo anterior indica que no cuentan con registro de entrega de medicamentos solicitados en la guia Gaudi, mas no estan indicando que no cuenta con poblacion afiliada, lo anterior es un hecho factible de ocurrencia(entrega de otros medicamentos pero no los solicitados en la guia Gaudi). El aplicativo cuenta con la opcion de si entrego o no planilla. Se solicita finalizar criterio
13	Este criterio se clasifica como corrección . La evidencia y el análisis presentados por la auditora municipal demuestran claramente que la EPS no cuenta con un punto físico de atención al usuario en el municipio , lo cual constituye un incumplimiento. Sin embargo, la calificación otorgada indica que "cumple". Según la Guía GAUDI 4, se debe "Verificar que la EPS tenga en el municipio de residencia de los usuarios un lugar para brindar atención e información de forma presencial y no presencial. Pruebe que la línea de atención telefónica, la página Web, entre otras, estén en funcionamiento para la recepción de PQRS". De acuerdo con esta indicación, la falta de funcionamiento o existencia de uno de sus canales de atención implica el incumplimiento del criterio.	Se realizo el ajuste solicitado, se solicita finalizar criterio
15	Aunque las pruebas aportadas por el auditor evidencian claramente el incumplimiento del criterio dado que la EAPB tiene fallos de tutela en su contra por no garantizar el acceso a tecnologías de salud incluidas en el Plan de Beneficios, se le solicita al auditor realizar ajustes en sus análisis. Esto se debe a que, en dichos análisis, no se especifica la norma exacta que se incumple, sino que simplemente se enlistan todas las normas propias del criterio.	1. NORMATIVIDAD: Se ajusta reforzando al Articulo 49 de la constitucion politica de 1991 ya descrito en comentario.Se solicita finalizar criterio
16	"El auditor municipal le da incumplimiento al criterio. Al revisar los soportes no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se evidencie la planeacion, ejecucion y seguimiento de las estrategias.Sin embargo,presenta una incongruencia en la parte externa donde se evidencia que si tiene las estrategias documentadas. se solicita ajustar	Se realiza el ajuste en la parte externa, Se solicita considerar finalizar criterio.

17,1	En el acto no solicitan cohortes por cusos de vida como insumos para verificar y corroborar las plantillas. En el acta registran que realizan revisión de la calidad del dato comparando con información de la secretaría de salud y no CON COHORTES más así la cargan y generan muestra. La tabla de variables del aplicativo No está diligenciada de forma adecuada con respecto a la edad que corresponde a la muestra y los soportes entregados según la vigencia de la auditoria. En el análisis de la observación registra las tamizaciones realizadas o no acorde al curso de vida En el acta indica de cuántas muestras entrego soportes **Según el criterio del auditor cumple (2) con relación a la muestra de (4) el dato NO coincide RESULTADO (3)en el acta y el aplicativo, Ademas genera cumplimiento con la entrega del soporte de una valoración cuando debia entregar 2 según la edad**	1. COHORTE : Se realizo una nota aclaratoria al acta : Aclaratorio criterio 17 y 18 Conforme a los resultados de verificación de la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, a la auditoria de la circular 001 de 2020 y modificatorias registrada en la plataforma web Gaudí, el proceso de verificación de las cohortes correspondientes a los criterios 17 y 18, se aclara que: Si bien en el acta no quedo registrado que se solicitaron las cohortes sino se utilizo el termino planilla, se aclara que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas en dichos criterios las cuales fueron contrastadas por la secretaria. Se anexan correos de notificacion y respuesta de la EAPB 2.Se Ajusta tabla conforme a la edad 3. se revisa acta y se encuentra registrado lo siguiente en el criterio 17,1: total muestra auditada 4, cumple 3, no cumple 1 por error involuntario en digitacion se invirtio el orden se ajusta en acta con otro si quedando 4 muestras auditadas 3 no cumplen y una cumple, se anexa soporte de envio y respuesta de la entidad del otro si 4.Se ajusta RC 1191225012 a no cumple por no entrega de dos valoraciones.Se solicita considerar finalizar criterio.
17,3	En el acto no solicitan cohortes por cusos de vida como insumos para verificar y corroborar las plantillas. En el acta registran que realizan revisión de la calidad del dato comparando con información de la secretaría de salud y no CON COHORTES más así la cargan y generan muestra. La tabla de variables del aplicativo está no diligenciada de forma adecuada En el análisis de la observación registra len el analisis registro que no cumple por que entrego hc de urgencias y no adjunto el archivo, en los demas indica que no entrego soportes. En el acta indica de cuántas muestras entrego soportes Según el criterio del auditor cumple (0) con relación a la muestra de (4) el dato coincide en el acta y el aplicativo ,	1. COHORTE : Se realizo una nota aclaratoria al acta : Aclaratorio criterio 17 y 18 Conforme a los resultados de verificación de la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, a la auditoria de la circular 001 de 2020 y modificatorias registrada en la plataforma web Gaudí, el proceso de verificación de las cohortes correspondientes a los criterios 17 y 18, se aclara que: Si bien en el acta no quedo registrado que se solicitaron las cohortes sino se utilizo el termino planilla, se aclara que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas en dichos criterios las cuales fueron contrastadas por la secretaria. Se anexan correos de notificacion y respuesta de la EAPB 2. Se realiza ajuste en la tabla a las muestras que presentaron soportes 3. Se adjunta soporte solicitado en ultima muestra. Se solicita finalizar criterio
18,3	LA EPS ENTREGA SOPORTE DE CERTIFICACION QUE NO HAY NACIDOS VIVOS DURANTES EL PERIODO AUDITADO. SE REVISA BASE ENTRAGADA A AUDITOR DEPARTAMENTAL POR LA SECRETARIA DE SALUD REPORTANDO 12 NACIDO VIVO , ES INSUBSANABLE , NO SE EVIDENCIA QUE EL AUDITOR MUNICIPAL HAYA REVISADO LA BASE DE DATOS DE RUAF	Se revisa criterio en los soportes y se evidencia soporte de certificado de la Secretaria de Salud Municipal, el cual indica : "Revisando el Sistema de información RUAF, se logra evidenciar que para la EPSS24 COOSALUD EPS de la gente del Régimen Subsidiado de Dosquebradas no hubo nacimientos durante la anualidad del 2024." y soporte de certificacion de la EAPB que refiere: "Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios." Se solicita considerar finalizar criterio.
19	Evidencian el envio de solicitud a correo inactivo No adjuntan archivo	Se realiza el ajuste con el cargue del archivo adjunto. Se solicita considerar finalizar criterio.

-Criterio 17.1. Primera Infancia (7 días hasta un día antes de cumplir los 6 años), Valoración Integral: Atención por enfermería y medicina general o pediatría.

El resultado del cumplimiento después de la respectiva auditoria de soportes fue para este criterio:

Total, muestra auditada:	4
Cumplen:	3
No cumplen	1

Los soportes solicitados se encuentran detallados en la Resolución de apertura:
Resumen de usuarios con soportes aportados: